



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

1º) Que conforme fue certificado con fecha 15 de mayo de 2023 la Sala I de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de San Isidro revocó el auto del Tribunal Oral en lo Criminal n° 5 de San Isidro que había resuelto no hacer lugar a la prescripción de la pena y de la acción penal y ordenó a los magistrados del Tribunal actuante que se expidan respecto de la vigencia de la acción penal de conformidad con los lineamientos expuestos en el decisorio.

2º) Que, dada la tramitación simultánea del planteo de prescripción de la acción penal ante la instancia de origen, corresponde ordenar la suspensión del trámite del recurso de queja interpuesto por Julio Mariano Tamula ante esta sede a las resultas de la decisión que al respecto adopten los jueces de la causa en el marco del incidente mencionado.

Por ello, se resuelve suspender el trámite del recurso de queja deducido por la defensa hasta la resolución definitiva del incidente de prescripción de la acción penal. Hágase saber al tribunal de origen para que comunique a esta Corte sobre la resolución final que se adopte en el incidente mencionado. Notifiqués y resérvese.

Recurso de queja interpuesto por **Julio Mariano Tamula**, asistido por la **Dra. Ana Julia Biatotti**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal n° 5 del Departamento Judicial de San Isidro y Sala I del Tribunal de Casación Penal, ambos de la Provincia de Buenos Aires**.